



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de abril de 2021

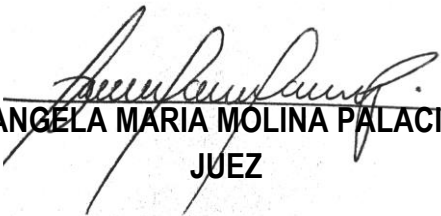
Radicación No. 110014003031-2020-00767-00

Obrando la inscripción del embargo aquí ordenado en el FMI del bien afectado con medida cautelar dentro del asunto, se decreta el **secuestro de la cuota parte**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al **Alcalde de Fusagasugá – Cundinamarca** y/o a los **Jueces Civiles Municipales de Fusagasugá – Cundinamarca**, a quienes se les confiere amplios poderes para desarrollar en debida forma la labor, tal como el de designar auxiliar de la justicia y fijar los gastos correspondientes.

Por secretaría **librese** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 026 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f924cccb19a05dab21a8afaf54c4868712f26e00b0e4483d5af3859e7ce6e52**

Documento generado en 06/04/2021 09:26:23 PM